



Ministerio de Hacienda  
"Año de la Innovación y la Competitividad"

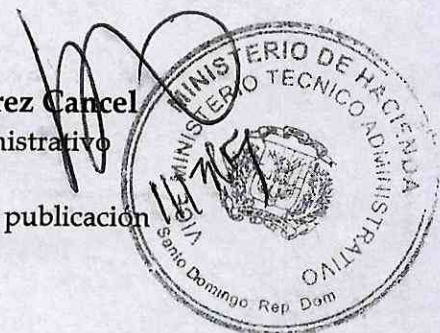
MH-2019-008665

11 de marzo de 2019

Señora  
**MIGUELINA GARCÍA DUCÓS**  
Directora de Administración de Bienes y Servicios  
Su despacho

Vía : **Señor Manuel Arturo Pérez Cancel**  
Viceministro Técnico Administrativo

Asunto : Solicitud de autorización de publicación



Distinguida Directora:

Cortésmente, solicitamos autorización para la publicación de la **Resolución Núm. 116-2019 Instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los patrimonios separados con fines de titularización de carteras hipotecarias en la República Dominicana**, en la edición correspondiente al día martes 12 de marzo del año en curso, en dos periódicos de circulación nacional.

Atentamente,

**KLEINER LÓPEZ LÓPEZ**  
Directora de Comunicaciones



Anexo: Texto para publicar

KLL/fg





REPÚBLICA DOMINICANA

**Ministerio de Hacienda**

"Año de la Innovación y la Competitividad"  
RNC: 401-00732-2

## Resolución Núm. 116-2019

### **Instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los patrimonios separados con fines de titularización de carteras hipotecarias en la República Dominicana.**

1. El presente instructivo tiene como objetivo establecer los procedimientos y condiciones que deberán cumplir las Sociedades Titularizadoras o Fiduciarias cuando soliciten los incentivos aplicables a servicios y operaciones o actividades directamente relacionados al proceso de originación y desarrollo de patrimonios separados de titularización.
2. Para el patrimonio separado ser beneficiario del incentivo, las sociedades titularizadoras o fiduciarias deberán depositar una sola vez para cada patrimonio separado de titularización, los siguientes documentos ante la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT) del Ministerio de Hacienda:
  - a. Copia del Certificado de Inscripción del patrimonio separado en el Registro del Mercado de Valores.
  - b. Copia certificada de la autorización de la oferta pública de valores titularizados por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV).
  - c. Copia del Prospecto y del Reglamento de Emisión del patrimonio separado, aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV). Para el caso de las fiduciarias copia del acto constitutivo del fideicomiso y del Prospecto de Emisión.
  - d. Copia de los contratos de compra venta y/o cartas de compromiso de compra, mediante las cuales la Sociedad Titularizadora se compromete a adquirir de cada originador los activos con la obligación de constituir un patrimonio separado que emita valores titularizados de oferta pública.
3. Las solicitudes de incentivos tributarios conforme al Artículo 330 de la Ley No. 249-17 sobre Mercado de Valores, de fecha 19 de diciembre de 2017 y el Artículo 114 de la Ley No. 189-11, de fecha del 16 de julio de 2011, que establecen el tratamiento fiscal aplicable al patrimonio separado, constituido en el proceso de titularización, serán recibidas, analizadas, depuradas, aprobadas y/o rechazadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con sus atribuciones y competencias.
4. En este mismo sentido, al amparo del Artículo 114 de la Ley No. 189-11, el Ministerio de Hacienda, reconoce que el patrimonio separado de carteras hipotecarias se considerará como un vehículo neutro por lo que en ningún caso dicho patrimonio separado será considerado sujeto pasivo de obligaciones tributarias, razón por la cual no estará sujeto al pago de ninguna clase de impuesto derivado o relacionado con el proceso de titularización que da origen ni de los servicios que se contraten por parte de la titularizadora para desarrollo de dicho proceso con cargo al patrimonio separado, por lo que la evaluación de la DGPLT del Ministerio de Hacienda estará fundamentada sobre esta base.
5. Luego de realizada la evaluación indicada anteriormente por la DGPLT del Ministerio de Hacienda, los expedientes completos serán enviados formalmente a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), con la recomendación y/o autorización correspondiente, en los siguientes diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud; copia de la cual el solicitante puede recoger en dicha Dirección General.
6. Al margen de la autorización o recomendación que el Ministerio de Hacienda indique a la Dirección General de Impuestos Internos, esta última entidad podrá denegar la solicitud si el beneficiario de la exención no está al día con sus deberes formales y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
7. La sociedad titularizadora o fiduciaria, a nombre del patrimonio separado de titularización, solicitará la exención mediante el envío de facturas proforma, transparentando en detalle el ítem gravado con el ITBIS.
8. Dicha factura debe haber sido emitida por un período máximo de seis (6) meses antes de la solicitud de exención. Luego de la autorización de la DGII, dentro de un plazo razonable, el proveedor del servicio deberá facturar con Número de Comprobante Fiscal para Regímenes Especiales sin incluir el ITBIS.
9. El Ministerio de Hacienda podrá solicitar cualquier documento adicional que sea requerido con fines de reconocer y/o autorizar caso a caso las solicitudes de exención al patrimonio separado.
10. El Ministerio de Hacienda solo autorizará para exención aquellas actividades o servicios que estén directamente relacionados con la titularización, para lo cual deberá llenar el Formulario F-51, acompañado de la comunicación dirigida a la DGPLT en original con dos (2) copias, citando la base legal en la cual se sustenta la exención y el recibo de pago de la tasa administrativa.
11. En la página web del Ministerio de Hacienda se detallan los demás requisitos para los otros incentivos que puedan optar las sociedades titularizadoras y las fiduciarias: <http://www.hacienda.gob.do/publicaciones-presupuesto>.
12. Los servicios y actividades exentos de pago de impuesto a favor de las Sociedades Titularizadoras o Fiduciarias en relación a los patrimonios separados de titularización serán lo que se encuentren establecidos en el prospecto de emisión del patrimonio separado aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, entre los cuales están los relacionados al proceso de originación del patrimonio separado y los servicios contratados para el desarrollo del proceso de titularización.
13. La enajenación de un activo hipotecario no está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes.
14. Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente disposición entrarán en vigencia a partir del once (11) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el 8 de marzo de 2019.



Aprobado por:

**DONALD GUERRERO ORTIZ**  
Ministro de Hacienda



**Ministerio de Hacienda**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

No. EXPEDIENTE

MH-CCC-PEPB-2019-0005

No. DOCUMENTO

MH-CCC-PEPB-2019-0005

## SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

Página 1 de 2

## DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES

11 de marzo del 2019


No. Solicitud: **MH-2019-008665**

Objeto de la compra: Publicación Resolución Núm. 116-2019 Instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los patrimonios separados con fines de titularización carteras hipotecarias, el 12 de marzo del año en curso.

Rubro: Medios Impresos

Planificada: Sí  No 

Ítem	Código <sup>1</sup>	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1	55101506	Publicación Resolución Núm. 116-2019 Instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los patrimonios separados. LISTIN DIARIO	UD	1	RD\$123,769.72	RD\$ 123,769.72
1	55101506	Publicación Resolución Núm. 116-2019 Instructivo que establece los procedimientos y los criterios que el Ministerio de Hacienda solicitará para conceder los incentivos legales a los patrimonios separados. Editora Hoy	UD	1	RD\$125,552.00	RD\$ 125,552.00
					<b>TOTAL</b>	<b>RD\$ 249,321.72</b>

  
<sup>1</sup> Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.

**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
 Original 1 – Expediente de Compras  
 Copial – Agregar Destino





*Ministerio de Hacienda*  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

No. EXPEDIENTE

MH-CCC-PEPB-2019-0005

No. DOCUMENTO

MH-CCC-PEPB-2019-0005

Página 2 de 2

**Plan de Entrega Estimado**

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	MINISTERIO DE HACIENDA	1	12 de marzo de 2019
1	MINISTERIO DE HACIENDA	1	12 de marzo de 2019

Atentamente,

**MIGUELINA GARCÍA DUCÓS**

Directora de Administración de Bienes y Servicios



MDG/mb

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 – Expediente de Compras  
 Copia 1 – Agregar Destino

